

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Coomeva

Demandada: Fanny Patricia Ortiz Montoya

Radicación: 7600140002720190109700

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, donde indica que se tenga en cuenta la notificación realizada a la demandada de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advierte este Despacho Judicial que el memorialista, no aportó lo requerido en el auto de fecha 19 de noviembre 2020, (visto a folio 51), por lo que no será procedente aceptar la respectiva notificación, hasta tanto allegue la evidencias que acrediten que la dirección electrónica a donde se envió la notificación corresponden a la demandada.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia, o aporte las evidencias que acrediten lo manifestado en su memorial del 25 de noviembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **054** DE HOY **22 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f871feb0880b88acb8355a24abecc7335513d8024e91369d7ed741291452b8b8**

Documento generado en 21/04/2021 05:15:05 PM